

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MACCO-EP-2025-24
ADJUDICACIÓN DEL PROCESO RE-CSCD-MACCO-EP-2025-06**

EMPRESA PÚBLICA “MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA”
MACCO-EP

El Lic. Carlos Noboa, Gerente General de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana” MACCO-EP.

NORMATIVA LEGAL ECUATORIANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 dispone que:

Art. 250. El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del *sumak kawsay*.

Art. 264. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

Numeral 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y posteriormente mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial 496, con fecha 09 de febrero del 2024 se publica la última reforma; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público de conformidad con el ART. 1 de la LOSNCP, deberán regularse por las normas del Derecho Público para la adquisición o arrendamiento de bienes ejecución de obras y prestaciones de servicios incluidos los de consultoría.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP reforma que fue aprobada el 26 de septiembre del 2013 en la Asamblea Nacional; y mediante la cual se crea el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP en remplazo del Instituto Nacional de Contratación Pública, como un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria; y que ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:

“16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”

Que, los numerales 3 y 4, del artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señalan como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública el garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; así como, convertir a la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Régimen Especial.**- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:

Numeral 3.- Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes;

Que, el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que:

“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Obligaciones de las Entidades Contratantes.** - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 458, se expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87, del 20 de junio de 2022, Última Reforma: Noveno Suplemento del Registro Oficial 673, 28-X-2024, que determina la manera como las instituciones que deben aplicar la ley para realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República;

Que, el Art. 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Definición del presupuesto referencial.** - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: 1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme los parámetros que regule el SERCOP.

Que, el Art. 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Término para la adjudicación.** - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día.

Que, el Art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: **“Adjudicación.** - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.”

Que, el Art. 167 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Régimen Especial.** - Las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.

(...) Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones (...)

Que, el Art. 169 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Obligatoriedad de publicación.** - Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de COMPRASPUBLIGAS.

Los tiempos establecidos en el cronograma de los procedimientos de régimen especial no se sujetarán a los tiempos regulados por el SERCOP para el régimen común.

Que, mediante la **Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112**, con registro oficial de fecha 09 de febrero del 2021, el SERCOP emite directrices para el uso de la firma electrónica en todas las etapas de la contratación pública.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, publico la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP**, mediante Resolución Nro. **R.E-SERCOP-2023-0134**, que fue publicada en Registro Oficial No. 367, Segundo Suplemento, establece:

Que, el Art. 20 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, expresa: **Documentos firmados electrónicamente.** - Los documentos emitidos en todas las fases de la contratación pública deberán ser suscritos con firma electrónica, excepto en los procedimientos de régimen especial señalados en el artículo 2, número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarados confidenciales y reservados; y, demás casos contemplados en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona qué:

Art. 55. Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el **Art.10** de la Ley Orgánica de Empresas Públicas-Ley 0, con Registro Oficial Suplemento 48 de 16-oct-2009, con la Última modificación: 18-dic-2015 establece:

“Art. 10.- GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”.

NORMATIVA LOCAL

Que, mediante la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA 2020-2023**, nos encontramos alineados con el objetivo estratégico OE2.- Promover la participación intercultural conservando la identidad; salvaguardando y difundiendo el patrimonio cultural del cantón.

Que, de conformidad con la **OM-026-2020 ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUTIVA, PARA LA EMPRESA PÚBLICA “MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA” (MACCO-EP)**, con fecha de publicación en el Registro Oficial Año II – N° 1470, Quito 8 de enero de 2021.

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002 MACCO-EP-2023** de fecha 07 de julio del 2023, El Directorio de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana” MACCO-EP, resuelve nombrar al Licenciado Carlos Milton Noboa Gallardo como Gerente General de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana” quien deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el art. 36, Deberes y atribuciones del el/la Gerente General, numeral 11 de la **OM-026-2020 ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUTIVA, PARA LA EMPRESA PÚBLICA “MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA” (MACCO-EP)**, indica: Designar de entre las y los funcionarios de nivel ejecutivo el/la Gerente General Subrogante;

Que, mediante **Resolución No MACCO-EP-2024-005** del DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUSEO ARQUEOLOGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA MACCO-EP, con fecha 21 de octubre del 2024, resuelven: Aprobar por unanimidad, en segunda y definitiva instancia la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2025, de la Empresa Publica Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana, por el monto de USD 678.884,63 (SEIS CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 63/100 CTVS).

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MACCO-EP-2025-001** de fecha 13 de enero de 2025, el Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo como Gerente General de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana”, aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC 2025)**.

Que, con fecha 10 de febrero del 2025 se suscribió el **CONVENIO NRO. 006-2025** referente al **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA "MACCO-EP"**, entre el Lic. Carlos Noboa Gallardo – **Gerente General del MACCO-EP** y el Tlngo. Victor Vicente Ruiz Quiñonez – **Alcalde - Subrogante del GAD Municipal Francisco de Orellana**.

DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL PROCESO

Que, mediante **Resolución Administrativa N° MACCO-EP-2025-23** de fecha 22 de mayo de 2025, el Lic. Carlos Noboa – **Gerente General del MACCO-EP** resuelve: **Art. 1.-** Autorizar la reapertura del Procedimiento de Régimen Especial signado con el código N° RE-CSCD-MACCO-EP-2025-06..., **Art. 2.-** aprobar los pliegos, términos de referencia, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución, cronograma del proceso., **Art. 3.-** Invitar al Oferente Televisión por Cable CACATEVE S.A representante legal (Guamán Mansano Víctor Manuel) y **Art. 4.-** designar a la Lcda. Liliana Ramírez – **Analista de Patrimonio y Museo del MACCO-EP** como responsable de la ejecución de la etapa precontractual para el proceso cuyo objeto es **“CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN”**.

Que, la Ing. Verónica Samaniego Manchay – **Analista de Compras Públicas del MACCO-EP**, a través del memorándum N° 142-2025-MACCO-EP-CP-VS, de fecha 22 de mayo de 2025, informa la publicación del proceso de REGIMEN ESPECIAL signado con el código N° RE-CSCD-

MACCO-EP-2025-06, para la **“CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN”**, cuyo cronograma fue el siguiente:

Fecha de Publicación	2025-05-22 14:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones	2025-05-26 14:00:00	Fecha límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones.
Fecha Límite de Propuestas	2025-05-28 14:00:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.
Fecha Apertura Ofertas	2025-05-28 15:00:00	Fecha de apertura de ofertas e inicio de Convalidación de Errores.
Fecha Estimada de Adjudicación	2025-06-04 17:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

Que, de conformidad al **Acta N° 01 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones**, emitida por la Lic. Liliana Ramírez – Responsable de la ejecución de la etapa precontractual / Analista de Patrimonio y Museo, quien deja constancia que a los 26 días del mes de mayo de 2025, una vez revisado el flujo del proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública, fase precontractual, conforme fechas del proceso se pudo constatar que no hubo por parte del oferente preguntas realizadas y/o aclaraciones para el proceso de Régimen Especial signado con el código N° RE-CSCD-MACCO-EP-2025-06 correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN”**.

Que, de conformidad al **Acta No. 02 Apertura de Ofertas**, emitida por la responsable de la ejecución de la etapa precontractual, quien deja constancia que a los 28 días del mes de mayo de 2025 procede a la apertura de oferta presentada por el Oferente Televisión por Cable CACATEVE S.A (Guamán Mansano Víctor Manuel), para el proceso de Régimen Especial signado con el código N° RE-CSCD-MACCO-EP-2025-06, correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN”**.

Que, de conformidad al **Acta N° 03 Convalidación de Errores**, emitida por la responsable de la ejecución de la etapa precontractual, quien deja constancia que, a los 30 días del mes de mayo de 2025 evaluó la oferta del proceso de contratación de Régimen Especial signado con el código N° RE-CSCD-MACCO-EP-2025-06, correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN”**, donde determina que NO se requiere solicitar la convalidación de errores.

Que, de conformidad al **Acta N° 04 Calificación de Oferta**, emitida por el responsable de la ejecución de la etapa precontractual, quien deja constancia que, a los 30 días del mes de mayo de 2025, realiza la evaluación de la oferta presentada por el Oferente Televisión por Cable CACATEVE S.A (Guamán Mansano Víctor Manuel), para el proceso de Régimen Especial signado con el código N° RE-CSCD-MACCO-EP-2025-06, correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN”**, e informa que una vez revisado, analizado y calificado la documentación de la oferta presentada, el proveedor cumple con los requisitos exigidos en el aspecto legal y especificaciones técnicas de los pliegos en conformidad con la **Sección II y Sección IV. Evaluación de la oferta técnica, del pliego** y recomienda subir la calificación del Oferente Televisión por Cable CACATEVE S.A (Guamán Mansano Víctor Manuel) través del portal Institucional SERCOP, para la ADJUDICACIÓN correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° **181-2025-MACCO-EP-GG-CNG** de fecha 30 de mayo de 2025 emitido por el Lic. Carlos Noboa – **Gerente General del MACCO-EP**, dispone a la Analista de Compras Públicas del Macco – Ep, realice la calificación al oferente de acuerdo al contenido del Acta N° 4 de Calificación de Oferta y la publicación en el SOCE de la documentación pertinente del proceso correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN”**.

Que, la Ing. Verónica Samaniego Manchay – **Analista de Compras Públicas del MACCO-EP**, a través de memorándum N° 153-2025-MACCO-EP-CP-VS, de fecha 30 de mayo de 2025, informa que realizó la calificación en el SOCE de acuerdo al contenido del Acta N° 4 de Calificación de Oferta del proceso correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN”**.

Que, mediante Memorándum N° **183-2025-MACCO-EP-GG-CNG** de fecha 03 de junio de 2025 emitido por la Lic. Carlos Noboa – **Gerente General del MACCO-EP**, dispone realizar la Resolución Administrativa de Adjudicación a favor de Televisión por Cable CACATEVE S.A (Guamán Mansano Víctor Manuel) con RUC 2290329518001 para ejecutar el proceso de REGIMEN ESPECIAL signado con el código N° RE-CSCD-MACCO-EP-2025-06, correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN”**.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el proceso de **REGIMEN ESPECIAL** signado con el código No. **RE-CSCD-MACCO-EP-2025-06**, correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN”**, a favor del Proveedor Televisión por Cable CACATEVE S.A (Guamán Mansano Víctor Manuel) con RUC: 2290329518001, por un monto de USD \$ 1800.00 (MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS) más IVA. El plazo de entrega es de 55 DIAS a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

Art 2.- Disponer a Secretaria realizar la notificación al proveedor Televisión por Cable CACATEVE S.A representante legal Guamán Mansano Víctor Manuel con RUC: 2290329518001 de la respectiva Resolución de Adjudicación del proceso No. **RE-CSCD-MACCO-EP-2025-06**, correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN”** y solicitar la documentación pertinente.

Art. 3.- Disponer a la Mgr. Verónica Riera Magno – **Jefa de Comunicación y Contenidos del MACCO-EP** como Administradora del contrato del proceso de **REGIMEN ESPECIAL** signado con el código N° **RE-CSCD-MACCO-EP-2025-06** cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES DEL MACCO-EP A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN COCA VISIÓN”**.

Art. 4.- Disponer a la Ing. Verónica Samaniego Manchay - Analista de Compras Públicas de MACCO – EP, publicar la presente Resolución, así como toda la información relevante del proceso con código N° **RE-CSCD-MACCO-EP-2025-06**, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.- Información relevante, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública a través del Portal Institucional del SERCOP en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 5.- Disponer a la Tlga. Miriam Lapo - Jefa Financiera del MACCO-EP actualizar la Certificación Presupuestaria a nombre del proveedor adjudicado: Televisión por Cable CACATEVE S.A representante legal Guamán Mansano Víctor Manuel con RUC: 2290329518001.

Dado y firmado en las oficinas de MACCO-EP, en la ciudad de Francisco de Orellana, el 04 de junio de 2025.

Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA "MUSEO ARQUEOLÓGICO
Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA".**

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Elaborado por:	Verónica Samaniego Manchay	Analista de Compras Publicas
Revisado por:	López Illanes Jenny Gabriela	Secretaria de Gerencia